



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
CARÁTULA - CONVOCATORIA

Procedimiento contractual	
Tipo : Licitación Pública N°	Ejercicio: 2021
Expediente N° 449.246/21	
Rubro comercial	
Rubro afín al motivo del llamado	
Objeto de la contratación	
OBRA: SALA DE ESPERA CON SERVICIOS SANITARIOS “PUNTA SUR, LAGO DEL DESIERTO” PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.983.934,66 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 66/100). SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO	
Costo del pliego	\$
RETIRO DE PLIEGOS	
Lugar/dirección	Horario
Subsecretaria de Contrataciones, (MEFI), Pdte. Néstor Kirchner N° 669–Piso 7mo -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz	De lunes a viernes de 10:00 a 16:00
CONSULTAS	
Lugar/dirección	Plazo y horario
www.santacruz.gob.ar-licitaciones- Subsecretaria de Contrataciones, (MEFI), Pdte. Néstor Kirchner N° 669 – Piso 7mo -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. T.E.L (02966) 422245/434244.	Hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 10:00 a 16:00
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lugar/dirección	Plazo y horario
Subsecretaria de Contrataciones, (MEFI), Pdte. Néstor Kirchner N° 669 – Piso 7mo -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.	Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas
ACTO DE APERTURA	
Lugar/dirección	Fecha/Hora
Subsecretaria de Contrataciones, (MEFI), Pdte. Néstor Kirchner N° 669 – Piso 7mo -9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz./...../..... : hs.
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° de “Tesorería General de la Provincia”	

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes Bases Generales Reglamentarias, que formarán parte de los contratos pertinentes están destinadas a ser aplicadas por los Organismos Ejecutores en las Obras financiadas por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

Fijan las condiciones generales y establecen los derechos y obligaciones legales y técnicas que se crean entre el Organismo Ejecutor y las personas físicas o jurídicas con motivo de la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las Obras. -

Artículo 2º Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Particulares de cada licitación complementarán las normas contenidas en estas Bases Generales Reglamentarias, y serán también partes integrantes de los contratos pertinentes. -

Artículo 3º Terminología: a efectos de su aplicación en la presente licitación, y en todo otro documento contractual de la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

ADJUDICATARIO: el proponente al que se le comunique la adjudicación de la Obra a su favor, hasta la firma del contrato.

COMITENTE: La provincia de Santa Cruz, a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, encargados de la planificación, normalización, supervisión, evaluación, licitación y contratación de las obras que son objeto del presente pliego.

PLIEGO DE LICITACION: documentación legal y técnica que rige el presente llamado a Licitación, apertura de ofertas, adjudicación de la licitación y, junto con el contrato, la ejecución de obra. El mismo está compuesto por el pliego de Condiciones Generales, las Cláusulas Particulares, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Planos y Anexos, y por las Aclaratorias emitidas por el Comitente durante el período del llamado, previo a la apertura de las ofertas.

ANEXO: Documentación que a título informativo se incorpora en el presente pliego de licitación.

CONTRATISTA: el adjudicatario, después que haya firmado el contrato.

CONTRATO: convenio que rige la relación entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que lo integran.

DOCUMENTACION ANEXA: documentación que completa, amplía o perfecciona el presente pliego, integrándose en conjunto a la documentación contractual.

DIRECCION DE OBRA: servicio técnico y administrativo a quien el comitente encarga la administración y Dirección Técnica de la obra.

ESTADO: la Provincia de Santa Cruz

INSPECCION DE OBRA: servicio técnico a quien el COMITENTE encarga el control, certificación y vigilancia de la ejecución de los trabajos por parte del COMITENTE.

OBRA: estudio e ingeniería de detalle, ejecución, provisión de infraestructura, equipamiento y puesta en servicio de los trabajos y tareas licitadas.

PROPONENTE: la persona física o jurídica que presente una propuesta en una licitación.

PROPUESTA: la oferta en precio, tecnología y demás características técnicas y económicas, presentadas por el proponente en una licitación, que comprende el conjunto de documentos que definen los aspectos económicos, el compromiso de mantenimiento del presupuesto con los detalles del mismo, la planilla de cotización por ítem, el plan de trabajos, plan de certificación y curva de inversión y en general todo otro documento que guarde relación con la misma.

SUPERVISION: servicio técnico y/o administrativo, encargado por el COMITENTE, para la Dirección de Obra.

PREADJUDICATARIO: proponente a quien el COMITENTE, en función del estudio de las ofertas realizado por la Comisión de Preadjudicaciones, le preadjudica la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL: valor oficial estipulado por el COMITENTE para la obra a la cual se llama a licitación pública.

Artículo 4º El Comitente podrá contratar la inspección de obra de acuerdo con las normas relativas a la contratación de consultores. En dicho caso el consultor y su personal desempeñarán las funciones descriptas en el presente Pliego relativas a la inspección.-

Artículo 5º El contrato quedará integrado por las presentes Condiciones Generales Reglamentarias, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Particulares, Planillas de cotización y Anexos al Pliego de Especificaciones Técnicas, los Planos Generales y las Aclaraciones válidas que las partes hubieran admitido.

Artículo 6° Cuando estas Bases, o los Pliegos correspondientes, no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos se computaran en días corridos, salvo disposición en contrario.-

Artículo 7° Quien concurra a la licitación de una obra financiada por la Provincia de Santa Cruz, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de estas Bases, y sus correspondientes pliegos, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, energía para obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con alguno de estos puntos. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, para ninguna Ley, reglamento o disposición inherente a Obras Publicas o que con ellas tengan atingencia.-

Artículo 8° La licitación o contratación de obras públicas se hará sobre la base del sistema de Ajuste Alzado.

En el contrato por sistema de ajuste alzado, la oferta es a precio fijo, siendo obligación del Contratista la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.-

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la obra de instalación de la Sala de Espera “Punta Sur Lago del Desierto” en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística 50 Destinos, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares del Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente.

2. NO PODRÁN SER OFERENTES

- 2.1 Las personas jurídicas o las personas físicas que a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente inhabilitados para contratar con la provincia de Santa Cruz o comprendidas en alguna de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado provincial.
- 2.2 Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndicos o gerentes de las sociedades respectivas.
- 2.3 Los inhibidos judicialmente.
- 2.4 Los deudores en ejecución del fisco nacional, provincial y/o municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

3. DECLARACION JURADA

El oferente deberá adjuntar como parte integrante de su oferta, declaración/es jurada/s, en que acredite mediante manifestaciones de tal carácter:

- a) Constitución de domicilio legal/especial en la Provincia de Santa Cruz, y sometimiento expreso a los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con exclusión de todo otro fuero y/o jurisdicción.
- b) No encontrarse comprendido en ninguno de los impedimentos establecidos en la cláusula N° 2°).
- c) No registrar apercibimiento o suspensión con sanción firme de organismo público en los últimos doce (12) meses, por incumplimiento de Contrato.

4. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que, a juicio de la Comisión de Preadjudicaciones:

- a) Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a esta licitación, o de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la oferta y sus términos, o los subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el oferente para el caso que resultare adjudicatario.
- b) Excluyan de sus textos las declaraciones que expresamente impone el pliego como necesarios contenidos de la oferta.
- c) Incurran en omisiones, incumplimientos y defectos graves que impidan su consideración.
- d) Omitan la inclusión de las constancias que acrediten la constitución de la garantía de oferta.

- e) Den como garantía derechos de cualquier naturaleza que se tenga contra el Estado nacional, provincial y/o municipal.
- f) Se encuentren incursos en cualquiera de los impedimentos previstos en este pliego.
- g) Omitan subsanar dentro del término fijado los defectos formales que presenten las ofertas y que hubieran sido requeridos por la Comisión de Preadjudicaciones.

La enumeración que antecede es simplemente enunciativa. La desestimación de una oferta también podrá fundarse en toda violación o alteración significativa de las condiciones o requisitos establecidos en la legislación vigente o en las disposiciones de este pliego.

Todas las causales de rechazo previstas en esta cláusula que no sean advertidas en el acto de apertura, podrán ser aplicadas y surtir los efectos correspondientes cuando se adviertan durante el estudio de las ofertas.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Es obligatoria la inscripción vigente en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, artículo 12°) del Reglamento de Contrataciones, en rubro afín al motivo del llamado, artículo 127° inciso c) del Reglamento de Contrataciones, adjuntando la respectiva disposición vigente.

6. GARANTÍA DE OFERTA

La garantía de oferta se establece en el 1% del Presupuesto Oficial. La misma tributará el sellado de ley correspondiente, debiendo presentarse conjuntamente con la oferta y se constituirán a nombre de: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, sito en Avellaneda N° 801, CP 9400, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., casa central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Maipú N° 99, a la orden de: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, en la **CUENTA N° 013796327- CBU N° 08600011-01800037963272 ALIAS: CUERO.SALMÓN.COLOR**, acompañando la boleta pertinente.

b) En títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, provincial ó municipal, siempre que éstos dos últimos se coticen oficialmente en la bolsa de comercio.

c) Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

En caso de optar por la alternativa c), deberá constar que la entidad bancaria o el asegurador:

- 1) Se constituye ante el asegurado en fiador solidario, liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2) Se somete a la justicia de los tribunales ordinarios locales, constituyendo domicilio legal/ procesal en la provincia de Santa Cruz.

Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución, deberán certificarse por escribano (Decreto 411/69, XXIX-A, 341). En caso que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extraprovincial deberá contar, además, con la pertinente legalización.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

7. BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán integradas por la Ley de Obras Publicas de la Provincia N° 2743 y su Decreto Reglamentario N° 2960/05 y supletoriamente por la Ley de Contabilidad N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 263/82, y por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos generales y de detalle, la oferta, las circulares aclaratorias, la adjudicación y por la contrata.

8. RETIRO PLIEGO – CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones particulares, previo pago del costo del mismo, en la Subsecretaría de Contrataciones, Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° PISO) de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

El precio de venta del pliego es el que se indica en los avisos respectivos y en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. Podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

• **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta N° 923068/1 de Tesorería General de la Provincia CUIT 30673639603 en el Banco Santa Cruz S.A. CBU 0860001101800092306818 a la Orden del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, desde cualquier banco del país. Debe aclarar en

Observaciones el tipo, número y concepto de la licitación a la que se está presentando, además del número de expediente de la misma.

• **Depósito en cuenta bancaria:** cuenta N° 923068/1 de Tesorería General de la Provincia CUIT 30673639603 en el Banco Santa Cruz S.A. CBU 0860001101800092306818 a la Orden del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.

Debiendo luego efectuar el canje del ticket bancario por el recibo oficial de adquisición del Pliego de Bases y condiciones que acompañará la Oferta.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y correo electrónico al que la Subsecretaría de Contrataciones enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía mail, confirmar su recibo.

9. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

Los interesados que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones, podrán formular consultas aclaratorias, hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, por escrito ante la oficina indicada en la cláusula 8° en el horario de 10:00 a 16:00 horas o por correo electrónico a la siguiente dirección contratacionesmefi@gmail.com.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de bases y condiciones, en el “Domicilio de Comunicaciones” que hayan constituido al efecto – cláusulas generales 8°) Retiro Pliego – Constitución Domicilio Comunicaciones.

La Subsecretaría de Contrataciones podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere convenientes.

10. PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del acto de apertura de ofertas.

Dicho plazo quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, salvo que los Oferentes manifestaren su voluntad en contrario. El Oferente que retirase su oferta durante el plazo de vigencia de la misma perderá la garantía de oferta.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

11. DE LA PRESENTACIÓN

La oferta se presentará por duplicado, en un solo sobre o paquete y se recibirá en la Subsecretaría de Contrataciones, Avda. Pdte. Néstor Kirchner N° 669 –Piso 7mo - CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, hasta el día y la hora fijados en los anuncios.

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, en moneda de curso legal, en hoja tamaño oficio, perfectamente foliadas indicando en el frente del sobre contenedor el número de la licitación, día y hora de apertura de las ofertas.

Toda la documentación integrante de la oferta deberá estar firmada en todas sus fojas por el representante técnico y el oferente o representante legalmente habilitado, debiendo en este último caso adjuntarse el respectivo instrumento legal (poder ante escribano público, copia certificada –por autoridad judicial o escribano público- de acta de designación de la asamblea, reunión de socios, etc.) que lo acredite como tal, salvando las enmiendas y/o raspaduras que pudieran contener.

12. CONTENIDO DE LA OFERTA

El SOBRE o PAQUETE, debidamente cerrado, deberá identificarse con la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2021 APERTURA DÍA:..... DE.....DE: 2021- HORAS.

En el sobre que se abrirá en la fecha indicada como fecha de apertura de las ofertas, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Pliego de bases y condiciones y anexos firmados en todas sus fojas por oferente y representante técnico.
- b) Recibo oficial que acredite la compra de pliego, conforme cláusula general N° 8°).
- c) DDJJ conforme cláusula general N° 3 – inc. a), b) y c).
- d) Constancia de inscripción vigente extendida por el Registro Único de Proveedores del Estado, conforme cláusula general N° 5).
- e) Constancia de cumplimiento de garantía de oferta, conforme cláusula N° 6).

- f) Designación de profesional habilitado que cuente con inscripción en el Consejo Profesional ley N° 272, con conocimiento en tareas de análoga naturaleza que oficiará de representante técnico del oferente.
- g) Memoria descriptiva, conforme cláusula particular N° 13.1).
- h) Antecedentes de la firma, conforme cláusula particular N° 13.2).
- i) Nómina y antecedentes curriculares del representante técnico y personal, conforme cláusula particular N° 13.3).
- j) Certificados de visita, conforme cláusula particular N° 13.4).
- k) Certificado de Capacidad del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas vigente en el que conste la capacidad de contratación anual, conforme cláusula particular N° 13.5).
- l) Certificado de libre deuda y conflicto laboral otorgado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, extendido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
- m) Planilla de Cotización.
- n) En caso de tratarse de **sociedades**: último balance general o balance de ejercicio irregular o estado patrimonial y de resultados, certificado por contador público, con fecha de cierre/corte no superior a los ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha fijada de apertura de la licitación. Deberá poseer un patrimonio neto (activo menos pasivo) ó en su defecto un capital corriente (activo corriente menos pasivo corriente) no inferior al 20% del monto total cotizado.
En caso de firma **unipersonal**: manifestación de bienes afectados a la actividad, certificada por contador público, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anterior a la fecha fijada de apertura de la licitación, donde surja que posee bienes por un valor superior al 15% del monto total cotizado.
- m) En caso de que los oferentes prevean la constitución de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) para la presente licitación, los mismos deberán formalizar el respectivo contrato de UTE mediante instrumento público o instrumento privado (con firma certificada ante escribano público), cumpliendo en el mismo lo dispuesto por el capítulo III, Sección II, de la ley 19.550 de sociedades comerciales debiendo estipularse los siguientes requisitos:
 - 1) Que el objeto sea de actividad afín a la presente licitación pública.
 - 2) La duración que debe ser por lo menos del doble al plazo de ejecución y recepción de los trabajos que constituye el objeto de esta licitación, abarcando además el periodo de garantía respectivo, con posibilidad de prórroga en caso de resultar necesario.
 - 3) La creación del fondo común operativo destinado a sufragar la actividad común que deberá guardar relación económica financiera con los requerimientos del pliego licitatorio.
 - 4) La designación de un representante de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) quien tendrá facultades y poderes suficientes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hagan a la ejecución de los trabajos, que actuará frente al organismo licitante y deberá ajustarse a los requerimientos del pliego si así lo exigiere.
 - 5) La manifestación expresa en carácter de DDJJ emanada de cada uno de sus integrantes, de los organismos societarios o de aquellos que pueden comprometer la voluntad de cada una de las empresas, manifestando que a todos los efectos de la licitación cada empresa es mancomunada y solidaria frente al comitente por todas las responsabilidades que puedan surgir por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o el supuesto incumplimiento y sus consecuencias.
 - 6) Cada oferente miembro de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) deberá cumplimentar en forma individual con los requisitos establecidos en los Inc. d), g), h), i), l), ll), y o) de esta cláusula y demás requisitos fijados en el pliego de bases y condiciones que no puedan ser acreditados directamente en su calidad de la Unión Transitoria de Empresas (UTE.).
 - 7) Los integrantes de una UTE no podrán integrar otra ni presentarse en forma individual.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

La presentación de cada oferta implicará incluir de la siguiente documentación:

13.1. MEMORIA DESCRIPTIVA: Que permita interpretar los alcances de la obra en sus aspectos técnicos, Curva de Inversiones y Plan de Trabajo, que será ejecutada en su totalidad sin excepciones, en tiempo y forma por la empresa.

13.2. ANTECEDENTES: El oferente deberá presentar detalle de obras ejecutadas y al menos 3 (tres) referencias extendidas por prestatarios públicos y/o privados indicando la calidad del servicio asegurando la ejecución de obra con éxito y a total satisfacción de los comitentes.

13.3. NÓMINA DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO: Deberá consignarse la nómina de personal profesional y técnico, debiéndose contar con un ingeniero/a, arquitecto/a (profesional habilitado que cuente con inscripción en el Consejo Profesional ley N° 272) con conocimiento en tareas de análoga naturaleza que oficiará de representante técnico del oferente, y un maestro mayor de obra.

Ambos deberán contar con probada experiencia en su especialidad, responsable de la ejecución de los trabajos, detallando datos personales y adjuntando copia de los títulos correspondientes debidamente certificados y antecedentes laborales debidamente acreditados.

13.4. CERTIFICADO DE VISITA: Los oferentes deberán presentar certificado de visita extendido por el organismo licitante, el que certificará que el oferente ha realizado la correspondiente visita al lugar donde se emplazará la obra objeto de la presente licitación.

13.5. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS: Los oferentes deberán acompañar constancia de Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que certifique que la empresa inscrita tiene capacidad de contratación anual en la sección ingeniería y/o arquitectura.

14. MONTO DE LA OFERTA

a) El oferente debe cotizar un monto fijo por renglón completo tal como se indica en la Planilla de Cotización, (PROPUESTA ECONÓMICA) en un todo de acuerdo a las descripciones establecidas en CLÁUSULAS TÉCNICAS. El precio total cotizado deberá ser expresado en moneda nacional incluyendo IVA. Queda expresamente establecido que dentro del monto total cotizado por los oferentes para la ejecución de la obra se incluyen todo tipo de gastos generales, fletes, mano de obra, materiales, impuestos y ganancias.

15. PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación de las ofertas será realizada por la Comisión de Preadjudicaciones. La misma deberá recaer en la oferta más conveniente conforme potestad conferida en artículo 30 de la Ley 2743.

16. ANUNCIOS DE LA PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación será comunicada por la Subsecretaría de Contrataciones por él termino de cinco (5) días hábiles administrativos, conforme el artículo 34° del Decreto N° 2960/05, mediante avisos puestos en el edificio de dicha dirección, notificación fehaciente en el domicilio electrónico constituido o por cualquier otro medio de comunicación que disponga dicho organismo.

17. PREADJUDICACIÓN-IMPUGNACIONES

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado. Las mismas deberán ser presentadas ante la Subsecretaría de Contrataciones, en horario administrativo, dirigidas a la Sra. Ministra de la Producción, Comercio e Industria, art.44°) del Decreto N° 263/82.

A los efectos que proceda el análisis de la impugnación, ésta deberá estar fundada y acompañada de una Garantía equivalente al Uno por Mil (1000/00) del presupuesto oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuere rechazada.

18. MECANISMO DE LA ADJUDICACIÓN

En base a la preadjudicación realizada por la comisión respectiva, el comitente procederá a la adjudicación de los trabajos.

La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta, no implicará a priori, la adjudicación de la licitación. La presentación de propuestas no da derecho a los proponentes a la aceptación de aquellas por parte del comitente.

19. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Para formalizar la adjudicación el comitente notificará la misma al interesado en forma legalmente fehaciente a fin que se cumplan las diligencias requeridas para la firma del contrato.

En caso de no comparencia dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la fecha de la comunicación, salvo caso de fuerza mayor justificada, el adjudicatario perderá el depósito de la garantía de oferta, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponderle conforme la reglamentación vigente del Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz.

20. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra será de 8 (OCHO) meses. El contratista dará inicio a los trabajos dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato de Obra Pública, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio de Obra.

21. GARANTÍA DEL CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará el mismo mediante una suma equivalente al cinco (5%) del monto total del contrato en cualquiera de las formas previstas en la cláusula N° 6).

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones imprevistas en el contrato y será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción definitiva de la obra y siempre que demuestre haber satisfecho la indemnización de aquellos daños y perjuicios que hayan sido o sean de su responsabilidad. El adjudicatario que no constituyere la garantía de cumplimiento del Contrato, perderá la garantía de oferta. El monto de la garantía contractual o lo que quede de ella se devolverá luego de la recepción definitiva.

22. DOCUMENTACIÓN DE CONTRATO

Será documentación del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

A) El pliego compuesto por:

-El presente pliego de bases y condiciones con todas sus partes componentes, agregados y anexos, que podrá sustituirse por la declaración jurada del adjudicatario expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de sus partes.

-Disposiciones complementarias si las hubiere.

-Planos, planillas y demás elementos gráficos que sirvieron de base para el llamado a licitación.

-Especificaciones técnicas generales o la declaración jurada del adjudicatario de su conocimiento.

-Especificaciones técnicas particulares.

La documentación anexa al pliego.

B) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de la documentación del llamado a licitación.

C) La oferta aceptada constituida por la documentación gráfica y escrita.

D) Los planes de trabajos e inversiones presentados por el adjudicatario y aprobado por el comitente.

E) Las actas de entrega y de iniciación de los trabajos.

F) Ordenes de servicios y comunicaciones formales entre las partes.

G) Planos complementarios preparados por el contratista y aprobados por el comitente.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la comunicación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la formulación y firma del contrato.

La no comparencia acarreará la pérdida de la garantía de oferta y las correspondientes notificaciones establecidas en el Decreto 263/82 – Reglamento de Contrataciones del Estado.

El adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1) Nómina del personal a afectar a la prestación, con sus respectivos números de documentos y certificados de domicilio. El personal afectado al servicio por la adjudicataria no deberá registrar antecedentes penales o judiciales desfavorables.

2) En el caso de no actuar en forma personal el propietario de la empresa unipersonal o el representante de la persona jurídica (presidente del directorio, gerente en S.R.L., etc.), se deberá designar una persona física como apoderado (sea socio u otro) con la respectiva aceptación con facultades para actuar en todo lo concerniente a la adjudicación, teniendo entre otras cosas a su cargo todo trámite administrativo, dirigir, coordinar, supervisar las tareas a desarrollar. Dicha designación y su aceptación deberá ser mediante poder especial ante escribano público, debidamente legalizado por ante colegio de escribano correspondiente, debiéndose en el caso del oferente ser persona jurídica, ser otorgado por el órgano de gobierno con la requerida por su respectivo estatuto, contrato social o instrumento de constitución y disposiciones legales aplicables.

3) Copias certificadas de las siguientes pólizas de:

a) Seguros por accidentes de trabajo que cubran la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley de accidentes de trabajo. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y enfermedad, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria, muerte y prestación médico-farmacéutica por el monto máximo que fije la legislación vigente. Conforme a lo expuesto el adjudicatario deberá estar inscripto en aseguradora de riesgo del trabajo A.R.T., todo conforme a la ley de riesgo de trabajo, modificaciones y complementarias. A tal efecto, se deberán adjuntar las respectivas copias de pólizas correspondientes a todos los empleados afectados al servicio, debiendo estar certificado por escribano público, autoridad judicial o funcionario público del órgano licitante.

b) Seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños a terceros y sus pertenencias, valido hasta la recepción definitiva de la obra.

Las copias certificadas de las pólizas de seguros mencionadas precedentemente deberán actualizarse cada vez que se produzcan cambios en su personal.

4) En caso de resultar adjudicatario una UTE y previo a la firma del contrato deberá acompañar la inscripción del respectivo contrato ante el Registro Público de Comercio si la tuviere y/o constancia de inicio de inscripción ante el mismo, adjuntando en un plazo prudencial la inscripción definitiva, la inscripción ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz y alta en AFIP-DGI.

24. DOMICILIO DEL ADJUDICATARIO

A la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Santa Cruz, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones que a los efectos del cumplimiento del contrato se le efectúen, y en caso de ser necesario, otorgar a quien determine, poder suficiente para ser su representante legal ante cualquier organismo provincial.

25. GASTOS DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y el adjudicatario dentro del plazo que fije el organismo, debiendo abonar el adjudicatario el sellado que establece la ley de sellos en vigencia.

26. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el adjudicatario no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aprobación por parte del organismo licitante. En caso contrario, el MPCeI (Ministerio de la Producción, Comercio e Industria), podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

27. DOCUMENTACIÓN Y PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha del acta de iniciación de los trabajos, el contratado está obligado a presentar a la supervisión del MPCeI, el plan de obra que originalmente acompañara a su propuesta ajustado a la fecha de dicha acta, y a los meses calendarios del año.

Deberá además ser concebido racional y analíticamente, acorde con el desarrollo normal de los trabajos a ejecutarse.

Mediante un diagrama de barras (sistema GANTT), se graficarán las cantidades de tareas a ejecutarse en cada partida, con los porcentajes parciales y acumulativos referidos a cada partida y al total de los trabajos.

Se deberán consignar solamente unidades completas de cada partida o rubro terminados y certificables.

En forma conjunta o complementaria, se acompañará una memoria descriptiva de la obra, que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado.

Además el adjudicatario deberá consignar el personal obrero de las distintas categorías a emplearse. La nómina del plantel y equipo de construcción que se utilizarán en la ejecución de cada partida o rubro.

Todos estos elementos, una vez aprobados por el licitante, pasarán a formar parte del contrato.

28. PLAZOS PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El plan de trabajos definitivo será aprobado por el licitante dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la fecha del acta de iniciación de los trabajos. De no ser aprobado el plan original, porque su presentación ha ofrecido reparos, el organismo licitante podrá rectificarlo de oficio, resultando obligatorio su aplicación, sin que asista al contratado derecho a reclamo alguno. El MPCeI exigirá la reprogramación del plan de trabajo aprobado toda vez que los trabajos presenten un desfase que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida. A tal fin, el contratista deberá presentar un plan de trabajo actualizado para el faltante, similar al plan vigente, y que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de los trabajos en el plazo contractual original. El presente plan, para todos los efectos contractuales, sustituirá al aprobado originalmente, y servirá para controlar la marcha de los trabajos y realizar las certificaciones respectivas.

29. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el adjudicatario se exceda en los plazos fijados para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del licitante.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración únicamente las siguientes causas:

-Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos.

-Demoras comprobadas en la entrega de instrucciones por parte del organismo licitante, sobre dificultades técnicas imprevistas, debidamente solicitadas.

-Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales:

-Los que tengan causa directa en actos del adjudicatario y sus representantes, no previsto en los pliegos de licitación o cualquier otro motivo anormal que el licitante juzgue conducente.

Los pedidos de prórroga que solicite el adjudicatario, deberán ser presentados dentro de los quince (15) días de producido el hecho en que se fundan. Vencido dicho plazo no se considerará pedido alguno.

Aprobada la prórroga, el contratado deberá efectuar las tramitaciones. A tal fin, el contratado deberá presentar un plan de mantenimiento actualizado para el período faltante, similar al plan de mantenimiento vigente y que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de los

trabajos en el plazo contractual original. El presente plan, para todos los efectos contractuales, sustituirá al aprobado originalmente, y servirá para controlar la marcha de los trabajos y realizar las certificaciones respectivas. La prórroga que pueda acordarse, no dará derecho a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

30. LIBROS DE “ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDO DE EMPRESA”

Las comunicaciones por escrito entre la inspección (supervisión y/o comitente a través de aquel) y el contratado, se efectuarán indefectiblemente por intermedio de estos libros, que serán provistos por el adjudicatario.

Deberán ser por triplicado, se foliarán en forma correlativa siendo sellados y firmados en todas sus hojas por la supervisión.

Las ordenes de servicio como las notas de pedido, serán cronológicamente consignados en los libros correspondientes, debiendo ser numerados y fechados. El original quedará en el libro, el duplicado se entregará al contratista o a la inspección, (según corresponda) y el triplicado se agregará a la documentación.

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada al pie.

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la inspección debe transmitir al contratado o su representante, serán extendidas en el libro de órdenes de servicio, en el que deberá notificarse en forma obligatoria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requeridas por la inspección.

La negativa de notificarse de cualquier orden, motivará la aplicación de la multa prevista en el presente pliego, además de considerarlo legalmente como debidamente notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de lo estipulado en el contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo en caso que en ellos, se hiciera manifestación expresa de lo contrario.

Aún cuando el contratado considere que una orden de servicio no se ajusta a los términos del contrato, deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad, sin perjuicio de presentar al licitante, por intermedio de la inspección y en el término de tres (3) días hábiles de producida su notificación un reclamo fundado de las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratado queda obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación del contratado, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada. El incumplimiento de una orden de servicio, además de hacer pasible al contratado de las multas y sanciones correspondientes, le permitirá al comitente poder ejecutar en cualquier momento, y a costa de aquel los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer pago y/o de la garantía contractual.

31. NOTAS DE PEDIDO

Las comunicaciones que realice el contratado a la inspección o por su intermedio a la supervisión y al MPCeI para observar y/o aclarar y/o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos, y que por su índole deban quedar por escrito, serán cronológicamente consignados en el libro de notas de pedido.

Las notas de pedido deberán ser contestadas por el contratante, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada su notificación a la inspección.

32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

32.1 Las obligaciones y sus modalidades de cumplimiento que asume el adjudicatario en virtud de la presente licitación, son las establecidas por las leyes de orden público, la legislación provincial y municipal, como así también las previstas en este pliego, en la propuesta efectuada por el oferente y las impuestas por aplicación de los principios generales del derecho administrativo.

32.2. El adjudicatario responderá por todos los hechos y obligaciones relacionados directa e indirectamente con la ejecución de la obra objeto del presente llamado.

Cualquier hecho que pudiere afectar el cumplimiento del contrato deberá ser comunicado de inmediato en forma escrita y fehaciente (dejando constancia de ello en el libro de pedido de empresa), quedando a cargo exclusivo del adjudicatario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados a los efectos de su evaluación y resolución final.

32.3. Todo el personal afectado a esta obra estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación de dependencia con el Estado provincial.

Por otra parte queda debidamente entendido que la provincia no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre adjudicatario y el personal que este ocupe.

32.4. El adjudicatario deberá mantener al día el pago de los salarios del personal empleado en el servicio y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen la jornada de trabajo. El incumplimiento de dicha obligación será motivo de la suspensión de pago de las facturaciones. Asimismo deberá cumplimentar con los pagos de los seguros establecidos en este pliego de bases y condiciones.

33. REGLAMENTACIONES QUE RIGEN EN EL LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA

Será por cuenta del contratado el pago de las multas, el resarcimiento de los perjuicios de cualquier infracción de dichas leyes, disposiciones, ordenanzas, reglamentos, código, etc.

Quedará también sujeto a la estricta observancia de los reglamentos del MPCeI en los temas de disciplina, orden y/o aseo, tanto en vigencia al tiempo de la emisión del contrato, como los que pudieran dictarse con posterioridad.

La presente obra será realizada respetando la normativa vigente y con especial cuidado en cada uno de los trabajos a ejecutar.

Los trabajos de la Obra deberán realizarse de manera de no dañar, alterar, modificar los espacios linderos de la obra y de no alterar la normal circulación del personal de la Reserva y del público visitante.

34. LIMPIEZA DE LA OBRA

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad, con la aprobación de la inspección de obra y del Consejo Agrario Provincial (CAP).

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo del Contratista, debe permanecer limpio, por lo que se deberá realizar durante la jornada de trabajo y al finalizar la misma (diaria).

La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el Contratista deberá retirar los escombros o materiales no utilizados y retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpia y despejada, la Contratista deberá realizarlo por su propia cuenta o contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra.

Todos los residuos deberán ser depositados en los lugares y formas autorizadas por el municipio o indicados por Inspector.

35. REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO:

a) El contratista empleará operarios competentes para ejecutar correctamente los trabajos y en cantidad suficiente para que la Obra se cumpla dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato.-

b) La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia laboral y previsional establecen las leyes en vigencia. Las mismas podrán requeridas por la Inspección de Obras.-

c) La Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurriere al personal obrero durante la ejecución de la Obra, correspondiéndole en consecuencia las obligaciones que establece la legislación vigente, liberando de toda responsabilidad de éste al Licitador.

d) Para la ejecución de los trabajos se establece que el 70% del personal contratado deberá ser residente en la Provincia de Santa Cruz en las condiciones estipuladas por el art. 4 de la Ley Provincial 2743 y su reglamentación.-

36. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Si el servicio que realiza el contratado requiere el uso de elementos de seguridad, cascos, guantes, insumos de COVID 19, etc., o si por la naturaleza de los trabajos a ejecutar, fuera necesaria la utilización por parte de su personal de equipos especiales, los mismos serán provistos por el contratado. Asimismo el MPCeI se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salubridad.

37. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La inspección de la ejecución del contrato, será realizada por el MPCeI, para lo cual designará a un inspector que posea constancia de inscripción en el Consejo Profesional Ley N° 272 de la provincia de Santa Cruz. El inspector nombrado será el único encargado de confeccionar las notas en el libro de orden se servicio. Los certificados de obra serán válidos con el V°B° del MPCeI.

El Consejo Agrario Provincial (CAP), autoridad de aplicación de la Reserva Provincial supervisará los trabajos.

El Organismo licitante comunicará por escrito al contratado los nombres de las personas encargadas de la inspección, aclarando la función a desempeñar por cada una de ellas. Además de las atribuciones propias de la inspección.

38. TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Todos los trabajos que no estuvieran conforme a la documentación contractual o que no respondiese a las órdenes comunicadas al contratista aunque fueren de mayor valor que los estipulados, podrán ser rechazadas por el MPCeI

En este caso, el contratado deberá absorber los costos de los trabajos realizados sin aprobación del comitente, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por ello. El contratado retirará, a su exclusivo costo, dentro del plazo que la orden le señale, los materiales y elementos de toda clase que el comitente rechazare, si no lo hiciere se podrá hacerlo retirar a su costa, sin necesidad de interpelación alguna.

39. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y O MATERIALES

El que la inspección dejara de observar y/o rechazar materiales y/o trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implicará aceptación tácita de los mismos.

40. VICIOS DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS

Todo el trabajo defectuoso ya sea causa de material o del trabajo será corregido y reconstruido por el contratado a su costa, según lo disponga la inspección dentro del plazo que se le fije.

En caso de no cumplir con lo expuesto, el MPCeI podrá realizarlo por cuenta de aquel y deducirlo de los créditos que se dispongan, cuando se sospechen que existen vicios en trabajos no visibles y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratado sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario las reconstrucciones necesarias para fundamentar la sospecha la observará el MPCeI.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratado deberá reparar o cambiar los materiales defectuosos en el plazo que fije la supervisión a contar de la fecha de notificación.

Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el MPCeI o por terceros a costa de aquel, deduciendo su importe de la garantía de contrato o de todo otro crédito que tenga el contratista a su favor.

La recepción final de los trabajos no trará el derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de los trabajos en los cuales se descubrieran ulteriormente fraudes o el empleo de materiales impropios, tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determine el Código Civil.

41. RESPONSABILIDADES

El contratado será responsable de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y pliegos para la realización de los trabajos ya que en caso de duda ha efectuado la consulta mediante pedido de aclaratoria previo a realizar su propuesta.

En caso de que algunas cláusulas sean contradictorias, tendrá primacía el orden de prelación de los documentos establecidos en el pliego.

41.1 Responsabilidad legal:

El contratado será responsable de la correcta realización de los trabajos y responderá por vicios y/o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de los mismos, hasta su recepción definitiva.

Con posterioridad a ésta, el MPCeI será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos respectivos del Código Civil, y las demás leyes vigentes, sin exclusión de la aplicación de los principios comunes del derecho, sobre responsabilidades por culpa o dolo.

41.2. DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

41.2.1. Contralor de los trabajos:

El contralor de los trabajos por parte del MPCeI no disminuye de ningún modo y en ningún caso, la responsabilidad del contratado, quien deberá controlar por sí o por intermedio del representante técnico la documentación técnica (planos, cálculo de estructura e instalaciones, planillas, etc.) antes de comenzar las tareas, haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, etc., de la utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos contratados.

41.2.2. Responsabilidades técnicas:

El responsable o representante técnico del contratado gestionará y firmará todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo

que sea necesario realizar en el transcurso de los trabajos, debiendo firmar las actas u órdenes de servicio respectivas.

La incomparencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas, notificaciones, órdenes de servicio, etc., inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada, haciéndose pasible a la multa establecida en las presentes cláusulas generales, pudiendo además ordenar el comitente, la suplantación por otro profesional, en forma inmediata.

42. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El contratado es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por los trabajos realizados, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en los mismos, por negligencia, culpa omisión o imprudencia de el o de sus empleados u obreros.

43. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratado tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a las tareas que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente e inspección destacada en el lugar, a terceros y a las propiedades o casas del Estado o de terceros, así pudieran prevenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratado. Estas responsabilidades subsistirán hasta la finalización del contrato.

44. PERJUICIOS POR INCENDIO

El contratado deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo a tal efecto disponer los elementos necesarios apropiados (matafuegos, etc.), según la naturaleza de los trabajos.

Será responsabilidad del contratado y a su exclusiva cuenta, los perjuicios ocasionados en caso de incendio en el lugar donde se realizan las tareas, al comitente y/o terceros.

45. GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El contratado garantizará y será responsable de la buena calidad de los elementos utilizados en los trabajos y de la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a su fin.

En consecuencia y hasta la finalización del contrato, la reparación de los desperfectos como el recambio de los materiales, quedará exclusivamente a su cargo.

46. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratado y el personal deberán cumplir las instrucciones y ordenes de servicios impartidas por la inspección y/o supervisión y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

47. MATERIALES, ABASTECIMIENTOS, APROBACIONES, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todas las máquinas, herramientas y materiales que deban ser incorporados en función del plan de trabajo, serán nuevos y previamente aprobados por la inspección, para la cual el contratado deberá solicitarle su conformidad con quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para uso en el plan de trabajos vigente.

Los mismos responderán de corresponder, a la normas IRAM, salvo que razones de excepción de orden técnico o de escasez en plaza aconsejen lo contrario, y reciban aprobación expresa a exclusivo criterio de la inspección y/o supervisión.

Cuando las especificaciones prescriban que algún material, máquina y/o elemento debe ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá por ello su estricto respeto por el contratista, no pudiendo suministrarse materiales y/o elementos que sean equivalentes, quedando la autorización de su sustitución al juicio inapelable de la supervisión.

Estos materiales, máquinas y/o elementos serán depositados y provistos en sus envases originales, cerrados o precintados y provistos del sello de garantía.

La inspección podrá tomar las medidas que considere necesarias con respecto a cualquier material que el contratado tenga en depósito para incorporar a los trabajos.

Los envases y precintos originales, no podrán ser abiertos hasta tanto no hayan sido inspeccionados.

Durante la ejecución de los trabajos la inspección podrá realizar ensayos de los materiales en uso o extraídos de los envases cerrados, como de cualquier otro elemento cada vez que lo considere necesario estando el contratista obligado a aceptar las indicaciones que se le hagan al respecto.

48. ANTICIPO FINANCIERO

Está previsto un anticipo financiero equivalente al VEINTE por ciento (20%) del monto total del contrato a partir de la solicitud formalizada por el Contratista. El Contratista podrá solicitarlo sólo después de completadas las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra y de suscripta el

Acta de Inicio; acompañará para ello una garantía por el valor equivalente la que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 6° del presente pliego y la factura correspondiente. Si el contratista no suministra la garantía de anticipo, el Comitente no efectivizará el pago del anticipo y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado. El anticipo financiero no devengará intereses. Comenzará a reembolsarse desde el primer certificado de obra, y en todos y cada uno de los siguientes, mediante la deducción de cada certificado de montos proporcionales al porcentaje de avance de obra certificado mensualmente (que resulta de aplicar al monto anticipado el porcentaje certificado), hasta alcanzar el 100% del valor del anticipo.

49. MEDICION Y CERTIFICACION

Se realizarán mediciones y certificaciones de la obra en forma mensual.

50. PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El plazo de pago será de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de presentación de la factura conforme lo indicado por el Comitente, la cual deberá presentarse una vez ingresado el certificado al Organismo contratante debidamente conformado por la Contratista y el Inspector de Obra encargado de la supervisión de los trabajos.

Para que el pago se efectivice, el contratista deberá haber presentado la correspondiente factura adecuada a las normas vigentes y demás documentación a la que estuviese obligado; la demora del Contratista en presentar esos documentos o su presentación imperfecta, extenderá por un lapso equivalente el vencimiento del plazo para el pago.

51. FONDO DE REPARO

De cada certificado se retendrá el 5% (cinco por ciento) del importe del certificado como garantía de la correcta ejecución de los trabajos de la obra o fondo de reparo y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado. Estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato. El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto. El monto del fondo o lo que quede de el se devolverá luego de la recepción definitiva.

52. FACTURACION - PRESENTACION

El Contratista deberá emitir la factura correspondiente a nombre del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (CUIT 30-71066083-9) consignando el número de expediente y presentarla ante la Dirección Provincial de Administración del Organismo, sita en Avellaneda N° 801 (CP 9400), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. La factura deberá cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

Deberá presentar conjuntamente con la factura, constancia de pago de los salarios del personal empleado y de los seguros establecidos en el presente Pliego. La falta de cumplimiento de estas obligaciones, y sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Pliego, faculta al Ministerio a retener y no dar curso al pago de la factura hasta tanto se cumplieren los requisitos exigidos.

53. RECEPCIÓN

53.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Los trabajos serán recibidos provisionalmente por la inspección "ad-referéndum" del MPCeI, cuando se encuentren terminados de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no presentan fallas, o de presentarse, se tratase de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del comitente, se procederá a la recepción provisional de la obra y el plazo de garantía correrá desde la fecha del acta de recepción respectiva.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las instalaciones de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del comitente. Si los trabajos no estuviesen ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, o presentaran fallas importantes o una cantidad considerable de fallas menores, se considerarán los trabajos como no terminados, postergándose la recepción provisional, hasta que todas las fallas estén corregidas y las tareas se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato.

En dicho caso, se fijará un plazo para que las mismas estén terminadas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que le correspondan.

Vencido el mismo, se procederá a una nueva verificación del estado de la obra.

Si el contratado no corrigiese las fallas en el plazo acordado por el MPCeI, éste podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de la garantía contractual y del fondo de reparo o deducirá el valor de las tareas asumidas del certificado final.

Queda entendido que de producirse este caso, el MPCeI ejecutará los trabajos en la forma que estime más conveniente para sus intereses, perdiendo el contratado, el derecho a todo reclamo, por cualquier concepto.

Si el importe de las sumas a cobrar no fueran suficientes para cubrir el valor de los trabajos de reparación, será directamente a cuenta del contratista, se intimará a este último, previa a la acción judicial, a abonar el saldo que resulte por este concepto.

De la recepción provisional de los trabajos, se labrará un acta en presencia del contratado, o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito, que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual empezará a correr el plazo de garantía. En caso de que el contratado o su representante se negara o no concurriese en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestasen a la invitación realizada fehacientemente por el licitante, éste efectuará la recepción provisoria dejándose constancia en el acta de la citación y ausencia del contratista, el cual perderá su derecho a impugnar o apelar los resultados de dicha recepción.

54. PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, que será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha del acta de recepción provisional de la obra, las mismas podrán ser habilitadas, siendo por exclusiva cuenta del contratado, la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción, o cualquier otra causa imputable al mismo, como así también la reparación, reconstrucción, cambios y sustituciones de los trabajos, materiales o estructuras que se encontraran con desperfectos o fallas de cualquier clase, o por cualquier motivo que sea, hasta la recepción definitiva de los trabajos, salvo los defectos resultantes del uso indebido de las mismas.

55. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía establecido tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la recepción provisional, previa comprobación del buen estado de los trabajos realizados y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional. Este acto no libera al contratado de las responsabilidades a que se refiere el artículo 1.646º) del Código Civil.

Si los trabajos se encontrasen en condiciones, se procederá a la recepción definitiva, dejándose constancia en el acta labrada al efecto.

No se procederá a la recepción definitiva, aún cuando haya transcurrido el plazo de garantía, si existieren deficiencias pendientes de corrección, en cuyo caso, se procederá conforme a lo establecido para la recepción provisional.

Recibidos los trabajos y realizada el acta correspondiente, se entregará al contratado una copia autenticada, aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la inspección del comitente sin realizar observaciones. Ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por el mismo, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las actas de recepción provisional y definitiva precedentemente establecidas.

56. DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRACTUAL

La garantía contractual o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la aprobación de la recepción definitiva por el MPCeI y una vez satisfechas las multas, las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta suya.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratado tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual y del fondo de reparo.

57. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones y los plazos estipulados en el contrato, colocan al adjudicatario en estado de mora y por lo tanto sujeto a la aplicación de penalidades establecidas en los puntos siguientes:

57.1. APERCIBIMIENTO

a) Por transgresiones a alguna/s de las exigencias consignadas en las cláusulas generales, particulares y técnicas del presente pliego de bases y condiciones y las previstas en el Decreto N° 263/82 y Ley 2960/05 y sus decretos reglamentarios.

b) Por no tener actualizada la nómina del personal afectado al cumplimiento de la prestación objeto del presente, en caso de producirse reemplazos.

c) Por no concurrir a tomar conocimiento de las órdenes de servicios asentadas en el libro respectivo.

- d) Por no estar presente el adjudicatario o su representante legal al momento de requerirse su intervención.
- e) La no concurrencia en tiempo y forma, en caso de urgencias y ante requerimiento de la inspección del profesional o técnico asignado.
- f) Cuando la contratista no cumpla con el pago de la contratación de seguros de A.R.T. y de responsabilidad civil y contra terceros, en el caso que sean abonado en cuotas, como así mismo con las responsabilidades emergentes de la legislación laboral.

57.2. MULTA

Corresponderá la aplicación de multa del 0,2% del valor del contrato por día, en cualquiera de los casos nominados en el inciso anterior, luego de la aplicación del tercer apercibimiento, cualquiera fuera la motivación que diera lugar al mismo. Los valores por multas aplicadas se deducirán automáticamente de la facturación del mes en curso a la fecha de sanción.

58. NORMAS PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

El MPCeI podrá rescindir el contrato previa intimación al contratado en forma fehaciente, para que regularice su situación, en los casos que se enumeran a continuación:

1. Cuando el contratista no inicie los trabajos dentro del plazo establecido.
2. Cuando el contratista abandone la obra licitada o paralice los trabajos sin una causa aceptada por el comitente.
3. Cuando el contratista realice los trabajos con un ritmo que no esté en relación al plan de tareas de trabajo aprobado, sin que se encuentre para ello una causa justificada, a juicio exclusivo del comitente.
4. Cuando el contratista transfiera el total o parte del contrato sin autorización escrita extendida por el comitente.
5. En caso de convocatoria, quiebra o concurso civil del contratista.
6. En caso de incumplimiento de la legislación impositiva, laboral, seguridad e higiene laboral y provisional por parte del contratista.
7. Por acumulación de faltas que supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

59. PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contraídas, podrá acarrear las siguientes penalidades:

CAUSALES

- 1) Cuando la contratista no cumpla con la contratación de seguros que correspondieran de responsabilidad civil y contra terceros, como asimismo con un seguro de accidente de trabajo le corresponderá una penalidad del cinco por ciento (5%) del valor del precio total mensual del servicio integral.
- 2) En caso que la inspección requiera con urgencia la presencia del contratista y/o profesional asignado, éste deberá concurrir en forma inmediata. La no concurrencia en tiempo y forma se aplicará el uno por ciento (1%) del precio total mensual del contrato.
- 3) Por no iniciar el trabajo de reparación de las irregularidades acaecidas y asentadas en el libro de novedades. Por la demora a partir de la notificación se aplicará el uno por ciento (1%) del precio total mensual del servicio integral.

60. CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACIÓN

La sola adquisición del pliego de bases y condiciones supone el conocimiento del lugar y las condiciones en que deberá desarrollarse la obra, como así también plena conformidad con las bases de la licitación.